

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 7 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de aeropuerto", Capítulo "Pilotos de Línea Aérea", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Andrea Custodio. **DELEGADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:** Sres. German Rodrigo y Marcelo Acuña. **Y DELEGADO REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS:** La Dra. Ana Silva.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1º de julio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo por mayoría suscrito el día 9 de mayo de 2019.-

**SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, IV) del referido Acuerdo, el porcentaje de incremento salarial a partir del 1º de julio de 2020 es de un **8.98 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) **3 %** por concepto de aumento nominal.

b) **5.81 %** por concepto de correctivo por la diferencia de inflación acumulada de enero de 2019 a junio de 2020 (16.19%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo período (9.80%) de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

**TERCERO.** Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2020 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente.

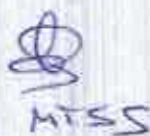
**CUARTO. Declaración unilateral del sector empresarial.** El sector empresarial deja constancia que en el marco de la crisis sanitaria producto del Covid 19 asumir el pago de este correctivo agrava la situación del sector que sufre una grave alteración en el tránsito internacional de personas y bienes. Se trata de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que entendemos debió ser contemplada para atenuar el ajuste previsto.

**QUINTO: Declaración unilateral del sector trabajador.** Los trabajadores señalan que la gravedad del sector fue considerada en este Acuerdo de Consejo de Salarios donde se aplicó el lineamiento para sector en problemas. Asimismo respecto a la gravedad o impacto de la pandemia se ha pedido reiteradamente información a las empresas sin que haya sido provista en la forma requerida. Respecto a la alegada fuerza mayor, aún si existiera la misma, tanto el riesgo del desarrollo de la actividad, como los beneficios corren por cuenta del empleador.

  
MTSS

**SEXO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

| Categorías                                       | Salario mensual nominal al<br>1° de julio<br>de 2020 |
|--|--|
| Comandante aeronave<br>intercontinental jet      | 231.016  |
| Primer Oficial aeronave<br>intercontinental jet  | 173.262  |
| Comandante aeronave regional<br>jet              | 196.365  |
| Primer Oficial aeronave regional<br>jet          | 147.267  |
| Comandante aeronave regional<br>turbo hélice     | 184.815  |
| Primer Oficial aeronave regional<br>turbo hélice | 138.613  |



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

107 AGO 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2030/2020

Folio: 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo 12; Cap. "Pilotos de Linea Aerea"



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro